

Bogotá D.C.

Señores

AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUES DE CASTILLA

Atn. Angela Tatiana Carreño

Administradora y representante legal

Dirección: Calle 6D #79A - 76

Teléfono: 3246528133 – 7623832 - 3229772311

agr.bosquesdecastilla@gmail.com // annyta1258@hotmail.com

Ciudad.

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2024ER84037** del 18/04/2024.

Al contestar por favor cite el número de la radicación.

Antecedentes: Radicado SDA **2023ER309205** del 27/12/2023 - Registro de Petición 5790122023

Radicado SDA **2024EE07836** del 12/01/2024.

Radicado SDA **2023ER286769** del 05/12/2023

Radicado SDA **2023EE311758** del 28/12/2023.

Radicado SDA **2022ER332151** del 26/12/2022 - Registro de Petición 4737042022.

Radicado SDA **2023EE09526** del 17/01/2023.

Radicado SDA **2022ER294846** del 15/11/2022 - Registro de petición 4123732022

Radicado SDA **2022EE311787** del 02/12/2022.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se recibe derecho de petición ciudadana, relacionada con afectación de arbolado urbano, nos permitimos informar que una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita de control y verificación el día 25/04/2024, encontrando lo siguiente:

Luego de la inspección dentro de la Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla, ubicado en la calle 6D #79A - 76, fue posible identificar varios individuos arbóreos y arbustivos de Cayeno (*Hibiscus rosa-sinensis*), Calistemo llorón (*Callistemon viminalis*), Jazmín del cabo (*Pittosporum undulatum*), Falso pimienta (*Schinus molle*), Caucho benjamín (*Ficus benjamina*), Acacia morada (*Acacia baileyana*), Eugenia (*Eugenia myrtifolia*), Chicalá (*Tecoma stans*), entre otros, estables en pie, sin embargo, requieren algún tipo de manejo silvicultural.

Posteriormente durante el recorrido fue posible encontrar en zona verde del costado centro occidental del conjunto cerrado, más exactamente próximo a los interiores 2 y 3, el tocón (residuo del tallo) producto de la tala de un (1) árbol de Cerezo (*Prunus serotina*), ejemplar que fue anteriormente objeto de evaluación, tal que en consulta dentro del módulo de procesos y procedimientos Forest de esta entidad, se registra que con el radicado SDA 2022ER294846 del 15/11/2022, una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de

Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 19/11/2022, autorizó mediante acta JMB-20220177-10220, la tala por emergencia del árbol de Cerezo (*Prunus serotina*) a Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla, de lo que se generó el Concepto Técnico de Atención de Emergencias Silviculturales SSFFS-15481 del 16/12/2022 que protocolizó el acta de emergencia emitida.

Adicionalmente, dentro del conjunto cerrado fue posible evidenciar en el costado occidental del interior 2, un (1) árbol de Caucho sabanero (*Ficus soatensis*), estable en pie, no obstante, con regular condición física y sanitaria, presentando copa asimétrica, fractura de rama de gran porte con peligro de caída, ramas secas, insectos en copa, representando alta vulnerabilidad a la prestación de servicios ambientales. En este sentido, se autorizó a Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla por medio del acta JMB-20240911-24340 el tratamiento integral por emergencia del árbol, de lo que se generará bajo el proceso Forest 6260888 el concepto técnico que protocoliza el acta de emergencia emitida, tal que una vez este sea notificado, se proceda al cumplimiento de las obligaciones autorizadas.

Lo anterior de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el 383 de 2018 y el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C, adoptado mediante el Decreto Distrital 837 de 2018 y en la Estrategia Distrital para la respuesta a Emergencias.

Aunado lo anterior, acorde a lo establecido en el artículo 9º del decreto distrital 531 de 2010, derogado y modificado por el artículo 5º del decreto 383 de 2018, literal I:

I. Propiedad privada. “(...) En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

(...)

Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen. (...)”

En ese contexto, nos permitimos informar que, en caso de requerir intervención silvicultural para los individuos vegetales emplazados al interior del conjunto cerrado incluidos antejardines, el representante legal debe solicitar ante esta Secretaría el permiso de tratamiento, para lo cual deberá diligenciar el formato de solicitud correspondiente y aportar la documentación requerida, de acuerdo con lo estipulado el Artículo 12º, Capítulo V del Decreto Distrital 531 de 2010:

“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...).”

Dicha autorización para efectuar cualquier tipo de tratamiento Silvicultural se emitirá una vez el representante legal o propietario (s) del predio cumpla con los requisitos exigidos por esta Secretaría, los cuales se relacionan a continuación:

1.	Documentos que acrediten la personería jurídica:
	Sociedades: Certificado de existencia y representación legal (No es obligatorio).
	Juntas de acción comunal: Certificado de existencia y representación legal. Personería jurídica o certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la alcaldía local)
	Propiedad horizontal: Documento que acredite la personería jurídica (expedida por la alcaldía local).
2.	Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio.
	Propietario del inmueble: Certificado de tradición Matrícula Inmobiliaria (No es obligatorio).
	Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor, escrito de coadyuvancia, suscrito por el propietario del predio.
	Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad, escrito de coadyuvancia, suscrito por el propietario del predio.
3.	Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado.
4.	Si el propietario o el apoderado judicial, es persona jurídica y es funcionario público deberá aportar Resolución de nombramiento y Acta de posesión.
5.	Original del recibo de pago por los servicios de evaluación (formato que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente).
6.	Documento inventario forestal (ver anexo).

Para el inventario forestal, debe allegar lo siguiente:

Formulario de recolección de información silvicultura por individuo (Ficha 1 en formato Excel o compatible), del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, esta información debe ser presentada en medio físico y digital, cada individuo deberá ser georreferenciado y diligenciadas las casillas Latitud y Longitud con estas coordenadas, el sistema de coordenadas adoptado es WGS-84, correspondiente a coordenadas geográficas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712), cada ejemplar debe estar marcado con pintura de aceite amarillo tránsito el fuste o tronco principal y en forma consecutiva cada espécimen valorado.

Ficha técnica de registro (Ficha 2) con las fotos general y detalle del individuo a color, del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, este inventario debe ser realizado por un Ingeniero Forestal y las fichas deben estar firmadas por el mismo. Los formatos se pueden descargar de la página www.ambientebogota.gov.co esta información debe ser presentada en medio físico y digital, además las fotos digitales deben entregarse en una carpeta independiente en formato JPG numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej: La foto 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la foto 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; La foto 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente) cada una con un tamaño menor a 80Kb.

Fotocopia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal.

Fotocopia de certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal expedida por el COPNIA.

Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles ubicados en el predio, a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos.

Si está interesado en realizar compensación con plantación: Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles a plantar en el predio, a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación e identificación de especie de los individuos, cada individuo propuesto deberá ser georreferenciado y aportar las coordenadas correspondientes en el plano, el sistema de coordenadas adoptado es WGS-84, correspondiente a coordenadas geográficas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712).

Una vez radiquen los documentos, se programa visita de verificación para continuar a otorgar el Concepto Técnico a que haya lugar.

Por otro lado, es importante resaltar que, en el caso de requerir autorización de realizar **podas aéreas** (dentro del conjunto cerrado), se debe presentar el respectivo **plan de podas**, el cual es un instrumento de planificación que incluye registro detallado de inventario, ubicación de cada uno de los individuos, especies, arquitectura del árbol, tipo, intensidad y ciclo de podas aéreas, entre otros, solicitado como requisito para la intervención periódica en el arbolado urbano que así lo amerite, y posee una vigencia de 8 años.

Este Plan se halla contemplado en el Artículo 6°. Del Decreto Distrital 383 de 2018, mediante el cual se modifica el artículo 14° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual indica:

“Artículo 14° - Podas. El tratamiento de poda en espacios públicos institucionales, en espacio público de uso público y en los espacios privados, requerirán de autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual se entenderá otorgado con la aprobación del Plan de Podas elaborado por el peticionario, mediante decisión emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El Plan de Podas debe contener:

Requisitos para presentar el Plan de Podas en espacio público y/o privado

1. Análisis del censo del arbolado de la zona geográfica del plan, en los aspectos relativos a especies presentes, zonificación del área por presencia de especies, número de individuos (universo por área), portes, alturas, y de los atributos registrados en el catastro relativos a estados físicos y sanitarios de fuste y de copa. En espacio privado el solicitante requiere presentar inventario forestal, análisis del mismo relativo a especies presentes, zonificación del área por presencia de especies, número de individuos (universo por área), portes, alturas, estado físico y sanitario de fuste y copa, y la cartografía correspondiente a escala 1:500.
2. Determinar la necesidad o no de poda, teniendo en cuenta, la arquitectura natural del árbol y su morfología.
3. Determinación de una priorización para la ejecución de la actividad de poda (ej. Árboles con ramas sobre extendidas, ramas con peligro de caída, árboles con copa descompensada, árboles con altura excesiva con respecto al emplazamiento, árboles de especies que impliquen riesgo de desgarre o de volcamiento, otras circunstancias).
4. Determinación de un ciclo de poda por individuo, por especie, y por emplazamiento.
5. Determinación de la intensidad de poda de acuerdo a cada uno de los siete (7) tipos de poda, al desarrollo del árbol, al número de intervenciones a las que se haya sometido el árbol, y respecto al emplazamiento.
6. Medidas de manejo de la avifauna antes de realizar la intervención de poda.
7. Programación para la ejecución de actividades para el cumplimiento del plan de podas, cronogramas, número de intervenciones proyectadas por mes, procedimientos administrativos, operativos y de seguridad industrial, (declaración de la certificación de los operarios en trabajos en altura y de idoneidad para la ejecución de labores silviculturales de poda en ámbito urbano).
8. Aspectos de información a la comunidad y trabajo social. Cronogramas de jornadas comunitarias, producción de material divulgativo.

Una vez aportada completamente esta información por parte del representante legal o propietario del predio, se generará el Concepto Técnico de Manejo pertinente, que le será comunicado para que proceda a ejecutar las actividades silviculturales a que haya lugar. **De este modo, la autorización queda sujeta al plazo en el cual se allegue la documentación requerida.**

Considerando lo anterior es importante indicar que los requisitos exigidos por esta Secretaría antes citados para la obtención del permiso de tratamiento silvicultural de arbolado urbano en espacio privado, fueron remitidos previamente a Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla mediante radicados: 2023EE311758 del 28/12/2023, 2023EE09526 del 17/01/2023 y SDA 2022EE311787 del 02/12/2022, documentos comunicados a agr.bosquesdecastilla@gmail.com los días 28/12/2023, 23/01/2023 y 05/12/2022 respectivamente, no obstante durante la visita técnica se informó del cambio de administración, motivo por el cual se comunican nuevamente para su conocimiento.

Finalmente, es pertinente informar que las intervenciones silviculturales sin previa autorización conducen a sanciones por incurrir en conductas de deterioro parcial o total de individuos vegetales, estipulado en el Artículo 28 del Capítulo IX del Decreto 531 de 2010. Lo anterior, con el fin de evitar que en el futuro se realice cualquier actividad silvicultural sobre el arbolado sin antes obtener los permisos otorgados por la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior se le informa que las actividades requeridas en los árboles tanto de espacio público como privado, deben ser debidamente autorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente y las actuaciones sobre los árboles de espacio público deben ser atendidas por las Entidades del Distrito o empresas prestadoras de servicios públicos, según su competencia.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, Atención a Usuarios Teléfono 3778899 o a través de la página de la entidad www.ambientebogota.gov.co/ventanillavirtual/app.

Finalmente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa que continuará realizando actividades de control y seguimiento para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el marco de nuestras competencias.

Se aclara que el presente oficio no constituye autorización para realizar los tratamientos silviculturales, dado que su carácter es informativo.

Atentamente,



JOSE FABIAN CRUZ HERRERA
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)

Anexos: Registro fotográfico en cuatro (4) folios.
Acta de visita de Silvicultura JMB-20240911-24340 en tres (3) folios.

Proyectó: JOHANA MARCELA BERMUDEZ ANGARITA
Revisó: SONIA JULIANA NOSSA PEREZ

Aprobó: JOSE FABIAN CRUZ HERRERA

**REGISTRO FOTOGRÁFICO
RADICADO SDA 2024ER84037 del 18/04/2024.**



Foto 1. Placa de ubicación de la visita.



Foto 2. Vista general árboles de diferentes especies, emplazados dentro del conjunto cerrado.



Foto 3. Vista general arbusto de Cayeno, emplazado dentro del conjunto cerrado.



Foto 4. Vista general árbol de Acacia morada, emplazado dentro del conjunto cerrado.



Foto 5. Vista general árbol de Caucho sabanero, emplazado dentro del conjunto cerrado.



Foto 6. Vista general árbol de Sauco, emplazado dentro del conjunto cerrado.



Foto 7. Vista general árboles de diferentes especies, emplazados dentro del conjunto cerrado.



Foto 8. Vista detalle, tocón de árbol de Cerezo (objeto de la petición), autorizado para tala a la Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla mediante Concepto Técnico de Atención de Emergencias Silviculturales SSFFS-15481 del 16/12/2022.



Foto 9. Vista detalle de residuos vegetales producto de la tala del árbol de Cerezo.



Foto 10. Vista general arbusto de Cayeno, emplazado dentro del conjunto cerrado.



Foto 11. Vista general árbol de Caucho sabanero con regular condición física y sanitaria, autorizado para tratamiento integral por emergencia a la Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla.



Foto 12. Vista detalle árbol de Caucho sabanero con regular condición física y sanitaria, autorizado para tratamiento integral por emergencia a la Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla.



Foto 13. Vista detalle insectos en copa de árbol de Caucho sabanero.